

XIV. POLITICA PESQUERA

XIV.1. LA PRODUCCION DE PESCA MARITIMA

En el año 1992 se desembarcaron en España 1.388.085 tm. de productos pesqueros, sin incluir, naturalmente, las importaciones de especies marinas. En el cuadro que sigue se desglosa la producción total según

PESCA DESEMBARCADA. AÑOS 1992	
Concepto	Peso en tm.
Pescado fresco y refrigerado	708.024
Pescado congelado	511.306
Acuicultura marina	168.755
TOTALES	1.388.085

Nota: No se incluyen productos de algas y argazos.

tipos y, no se incluyen, en esta importación, las capturas de almadrabas, los mejillones salidos directamente a conservas ni las algas y argazos recogidos.

XIV.2. POLITICA DE RECURSOS PESQUEROS

1. Actividades de la flota en aguas comunitarias

A continuación se relacionan las principales actividades desarrolladas por las flotas de España en caladeros comunitarios y por las flotas comunitarias en aguas de España durante 1992, destacándose los aspectos más significativos de la gestión administrativa de dichas actividades.

1.1. *Barcos españoles en aguas CEE-10*

La actividad de los pesqueros españoles en aguas

de la CEE-10, regulada por el Reglamento CEE 3.531/85, conforme a las posibilidades de acceso establecidas en el Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, se clasifica en Pesca de Altura y Pesca de Bajura. Dado que ambos tipos de pesca, que presentan características propias, reciben un tratamiento administrativo específico, se describen y analizan por separado las actividades de la pesca de altura y bajura.

a) PESCA DE ALTURA

Los barcos con derecho de acceso y derechos de pesca en aguas CEE-10 constituyen un censo cerrado de 300 unidades. Se trata de barcos arrastreros y palanqueros mayores de 100 TRB que figuran en el listado del Anexo IX del Tratado de Adhesión, el cual constituye la lista de base de dichos buques. Estos se integran en 10 entidades asociativas, 4 de las cuales se ubican en Galicia, con 135 buques, una en Cantabria, con 6 unidades, y las 5 restantes son del País Vasco, con 153 pesqueros, que conforman la flota española de buques de altura en caladeros comunitarios «a-diez».

Anualmente se publica en el B.O.E. una resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima por la que se efectúa la revisión, a 1 de enero, del censo de las flotas de altura que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC), área en la cual se integran las aguas comunitarias donde la citada flota española desarrolla su actividad (Resolución S.G.P.M./14-5-92).

En este censo se indican los derechos de pesca correspondientes a cada barco, los coeficientes de acceso de los mismos, así como las empresas armadoras propietarias, reflejándose, asimismo, cuantos cambios de propiedad o asociación se hayan efectuado a lo largo del año.

Por otra parte, todas las variaciones e incidencias relativas a los barcos de este censo, tales como sustituciones, con las consiguientes bajas y altas de nuevos buques, cambios de nombre y matrícula, son tramitadas ante la Comisión de las CC.EE.

El cómputo de variaciones registradas durante 1992 es el siguiente:

- Sustituciones por barcos de nueva construcción: 2.
- Cambios de asociación: 32.
- Cambios de propietarios: 41.
- Cambios de base: 5.
- Obras de reforma y modernización: 16.

Planes de pesca

Se elaboran mensual o bimensualmente los planes de pesca, que incluyen las listas periódicas correspondientes a uno o dos meses. Para ello se tiene en cuenta el número de barcos autorizados a faenar simultáneamente a diario en aguas comunitarias, respetando la limitación de 150 barcos-tipo. El barco-tipo se define en función de la potencia desarrollada por un barco estándar. En aguas comunitarias quedan definidas tres zonas, en cada una de las cuales se permite la presencia de un determinado número de barcos-tipo.

La elaboración de cada lista periódica consiste en la adecuada distribución de los barcos de altura conforme a las posibilidades de pesca definidas para cada zona, considerándose varios factores: los coeficientes de acceso de cada barco que se derivan de los derechos de pesca que poseen, los coeficientes de potencia de los barcos con el fin de establecer las equivalencias en barcos-tipo, los derechos de pesca globales de cada asociación, diarios y mensuales. Por último, para cuadrar la lista periódica, es necesario respetar para cada zona una media diaria mensual y que los totales diarios y mensuales de las tres zonas no sobrepasen determinada cifra.

La dificultad que implica la armonización de todos estos factores, que culmina con la confección de las listas periódicas, conlleva la celebración de seis a doce reuniones anuales con las entidades asociativas del sector.

En conclusión, se elaboraron 12 listas periódicas mensuales que configuran los 8 planes de pesca efectuados durante el año 1992.

El número total de sustituciones efectuadas durante 1992 ha sido de 51.

b) PESCA DE BAJURA

El Tratado de Adhesión autoriza las actividades de pesca especializada en 7 pesquerías distintas.

Los barcos que solicitan tener acceso a esas pesquerías son pesqueros incluidos en algún censo perteneciente al caladero nacional, y deben quedar inscritos en las listas de base correspondientes a las pesquerías interesadas.

Figurar en lista de base de una pesquería constituye la condición necesaria para que un pesquero pueda quedar incluido en los subsiguientes planes de

pesca de la citada pesquería, es decir, en las listas periódicas que, al igual que las listas de base, son gestionadas ante la Comisión.

Concluyendo, en la elaboración de los planes de pesca de una pesquería se distinguen dos fases: en primer lugar, *una fase de recopilación*, confrontación e investigación de los datos proporcionados por las Federaciones de Cofradías, Asociaciones de Armadores o, en su caso, las propias Cofradías, que culmina con la confección de las listas de base; y, en segundo lugar, *una fase de estudio* de la idoneidad de los pesqueros que solicitan la inclusión en listas periódicas, en base a la valoración de los datos de los buques disponibles como pertenencia a determinado censo, características técnicas (potencia, TRB..., etc.), habitualidad en la pesquería.

Listas de base

Se relacionan las listas de base elaboradas, con indicación del número de barcos que quedaron incluidos en cada una de ellas en 1992:

- Sardineros menores de 100 TRB: 69 barcos.
- Palangreros menores de 100 TRB: 81 barcos.
- Cañeros menores de 50 TRB: 113 barcos.
- Anchoa a título principal: 265 barcos.
- Anchoa como cebo vivo: 190 barcos.
- Atuneros: 766 barcos.
- Palomeros: 124 barcos.

Cierto número de buques se insertan en varias listas de base; por un lado, se trata de buques que, al término del período autorizado de actividad de una pesquería, prosiguen su actividad pesquera en otra pesquería compatible, como en el caso de los barcos dedicados en el primer semestre del año a la anchoa y durante el segundo a túnidos; y, por otro lado, se trata de buques que optan por interrumpir su actividad en una pesquería para dedicarse a otra más productiva, como es el caso de los pesqueros dedicados alternativamente a caña y túnidos.

Durante el año 1992 el total de buques de cada lista base se ha mantenido a un nivel similar al de años precedentes.

Planes de pesca

Se elaboraron y tramitaron ante las autoridades comunitarias las siguientes listas periódicas:

— *Sardineros menores de 100 TRB*: 4 listas periódicas bimensuales que permiten la concesión de

40 licencias de sardina, para un máximo de 71 barcos por lista, siendo los períodos de pesca: del 1º de enero al 28 de febrero y del 1º de julio al 31 de diciembre.

El nivel de utilización de las posibilidades de pesca de esta pesquería durante 1992 se sitúa en torno al 82%, siendo mayor el nivel de aprovechamiento durante los primeros y últimos meses del año. Constatándose un notable incremento de las solicitudes efectuadas por Cantabria para esta pesquería.

— *Palangreros menores de 100 TRB*: 6 listas periódicas bimensuales de 25 buques, los cuales se reparten las 10 licencias que cada bimestre son expedidas por la Comisión. El período de pesca abarca todo el año; como cada año, las licencias quedan cubiertas al 100%.

— *Cañeros menores de 50 TRB*: 12 listas periódicas mensuales, simultáneamente pueden pescar un máximo de 64 barcos. La cobertura de esta pesquería se reduce durante los meses de verano, dedicándose, entonces, a la captura de túnidos. El nivel de utilización de estas autorizaciones durante 1992 ha sido del 38%.

— *Anchoa a título principal*: 1 lista periódica revisable cada 15 días, con las correspondientes variaciones (permutas, sustituciones, nuevas inclusiones). 265 ha sido el número de barcos incluidos en esta pesquería, si bien el número de buques autorizados a faenar simultáneamente es de 160. Para alcanzar un mayor aprovechamiento de las licencias disponibles, éstas son compartidas por dos o tres buques. El período de pesca se inicia el 1º de marzo y acaba el 30 de junio.

La distribución de las licencias entre las provincias del Cantábrico se efectúa en función del número de barcos de cada provincia incluido en lista de base, habiendo correspondido a Guipúzcoa y Vizcaya el 66%, Cantabria el 27%, Asturias el 4% y el 3% restante a Galicia.

Cabe destacar la concesión para este año de dos licencias más a los puertos de Cantabria.

— *Anchoa como cebo vivo*: 123 listas periódicas diarias que permiten la actividad simultánea de un máximo de 120 buques diariamente, habiendo figurado en estas listas periódicas un total de 228 buques distintos. La actividad de esta pesquería, que tiene lugar entre el 1º de julio y el 31

de octubre, resulta complementaria a la de túnidos.

— *Atuneros*: 5 listas periódicas que abarcan un período mínimo de dos meses. Unos 600 buques solicitaron permiso para esta pesquería, cifra ligeramente inferior a la de años anteriores. La campaña de pesca que tradicionalmente abarca el período de julio a octubre, ante el interés manifestado por el sector, comenzó el 1º de junio, siendo prorrogada hasta el 30 de noviembre. No existe para esta pesquería un número límite de licencias, de ahí el elevado número de barcos dedicados a la misma.

— *Palomeros*: 3 listas periódicas mensuales de 25 buques. Esta pesquería se realiza del 1º de octubre al 31 de diciembre, habiendo disfrutado de autorización un total de quince buques, número inferior al del pasado año; la media de utilización de licencias ha sido del 40%.

1.2. *Gestión de los recursos pesqueros. TACs y cuotas*

Los Totales Admisibles de Capturas (TACs) y su reparto en cuotas, así como las condiciones en que pueden pescarse, quedaron fijados para 1992 por los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CEE) 3.882/91 del Consejo, que establece, para 1992, los totales admisibles de capturas.
- Reglamento (CEE) 3.884/91 del Consejo, por el que se distribuyen, para 1992, diversas cuotas entre los Estados miembros en aguas de Noruega.
- Reglamento (CEE) 3.890/91 del Consejo, por el que se fijan, para 1992, las posibilidades de capturas en la zona de reglamentación definida por el Convenio NAFO.
- Reglamento (CEE) 2.119/92 del Consejo, que modifica el Reglamento 3.882/91.
- Reglamento (CEE) 2.121/92 del Consejo, que modifica por segunda vez el Reglamento 3.882/91.
- Reglamento (CEE) 2.985/92 del Consejo, que modifica por tercera vez el Reglamento 3.882/91.
- Reglamento (CEE) 3.305/92 del Consejo, que modifica por cuarta vez el Reglamento 3.882/91.
- Reglamento (CEE) 3.655/92 del Consejo, que modifica por quinta vez el Reglamento 3.882/91.

Se adjunta tabla resumen de los TACs fijados para 1992 y de las cuotas asignadas a España.

Con respecto al año 1991, se produjeron las variaciones que se detallan a continuación:

Aumento de las cuotas asignadas a España de:

- Abadejo Vb-VI.
- Merluza Vb-VI-VII.
- Merluza VIII a b.
- Cigala VII.
- Cigala VIII a, b.
- Cigala VIII c.
- Bacalao IIb.
- Anchoa IX-X.
- Bacaladilla VIIIc, IX.

Disminución de las cuotas de:

- Merluza VIIIc-IX-X.
- Cigala IX-X.
- Bacalao 2J3KL.

Durante 1991 se realizaron intercambios para mejorar la gestión de algunas pesquerías. Se adjuntan cuadros descriptivos de las transferencias efectuadas y de las paradas por agotamiento de cuotas.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS DURANTE 1992

22-04-92:

- España cede a Portugal 190 tm. de gallineta al N de 62° N en zona Noruega.

07-07-92:

- España cede a Francia 6.000 tm. de anchoa en zona VIII.
- Francia cede a España 933 tm. de merluza en zona Vb, VI.
- Francia cede a España 100 tm. de rape en zona Vb, VI.

01-10-92:

- España cede a Francia 150 tm. de abadejo en zona VIII a, b.
- Francia cede a España 150 tm. de gallo en zona Vb, VI.

30-10-92:

- España cede a Bélgica 150 tm. de merluza en zona VB, VI, VII.
- Bélgica cede a España 225 tm. de rape en zona VII.

04-12-92:

- Portugal cede a España 200 tm. de bacalao en la zona IIb de Svalbard.

08-12-92:

- Portugal cede a España 200 tm. de bacalao en zona IIb.

11-12-92:

- España cede a Francia 100 tm. de abadejo en zona VIII a, b.
- Francia cede a España 100 tm. de gallo en zona Vb, VI.

MEDIDAS TECNICAS DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS

Las medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros están contenidas en el Reglamento (CEE) 3.094/86 del Consejo y normas que lo desarrollan. Las disposiciones sobre la materia adoptadas durante 1991 fueron las siguientes:

- Reglamento (CEE) 345/92 del Consejo, de 27 de enero de 1992, por el que se modifica por undécima vez el Reglamento (CEE) 3.094/86.
- Reglamento (CEE) 1.465/92 del Consejo, de 1 de junio de 1992, por el que se modifica por duodécima vez el Reglamento (CEE) 3.094/86.
- Reglamento (CEE) 2.120/92 del Consejo, de 20 de julio de 1992, por el que se modifica por decimotercera vez el Reglamento (CEE) 3.094/86.
- Reglamento (CEE) 3.034/92 del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por el que se modifica por decimocuarta vez el Reglamento (CEE) 3.094/86.
- Reglamentos (CEE) 551/92, 552/92, 553/92, 839/92, 1.130/92, 1.131/92, 1.132/92, 1.519/92, 1.595/92, 1.936/92, 3.779/92, 3.780/92, 3.781/92, de la Comisión por los que se modifica la lista anexa al Reglamento (CEE) 55/87, por el que se establece la lista de buques de eslora inferior a 8 metros autorizados a utilizar artes de vara en determinadas zonas de la Comunidad.
- Reglamento (CEE) 3.715/91 de la Comisión, de 20-12-90, por el que se establece para 1992 la lista de barcos cuya eslora total excede los 8 metros y a los que se permite la pesca del lenguado dentro de determinadas zonas de la Comunidad utilizando artes de arrastre de vara cuya longitud total supere los 9 metros.
- Reglamentos (CEE) 554/92, 555/92, 824/92, 1.127/92, 1.128/92, 1.129/92, 1.520/92, 1.935/92,

TACs Y CUOTAS 1992

Especies	Zona	TAC 92	Cuota 92
Anchoa.....	VIII	30.000	27.000
Anchoa.....	IX-X	12.000	5.740
Abadejo.....	VB-VI-XII-XIV	1.100	20
Abadejo.....	VII	14.000	30
Abadejo.....	VIII AB	2.600	440
Abadejo.....	VIII C	800	720
Abadejo.....	IX-X	450	430
Abadejo.....	VIII E	100	—
Bacaladilla.....	VB-VI-VII	310.000	20.000
Bacaladilla.....	VIII ABD	26.500	10.000
Bacaladilla.....	VIII C-IX-X	55.000	44.000
Bacaladilla.....	VIII E	1.000	—
Merlán.....	VIII	5.000	2.000
Merluza.....	VB-VI-VII-XII-XIV	38.750	11.420
Merluza.....	VIII ABDE	25.830	7.950
Merluza.....	VIII C-IX-X	16.000	10.240
Jurel.....	VB-VI-VII-VIII ABDE		
Jurel.....	XII-XIV	250.000	31.000
Jurel.....	VIII C-IX	73.000	39.270
Caballa.....	II-VB-VI-VII- VIII		
Caballa.....	ABDE-XII-XIV	423.170	20
Caballa.....	VIII C-IX-X	36.570	30.140
Solla.....	VIII-IX-X	700	120
Lenguado.....	VIII AB	5.300	10
Lenguado.....	VIII CDE-IX	2.000	755
Gallo.....	VB-VI-XII-XIV	4.840	550
Gallo.....	VII	15.880	4.760
Gallo.....	VIII ABDE	2.220	1.230
Gallo.....	VIII C-IX-X	14.300	13.200
Rape.....	VB-VI-XII-XIV	8.600	330
Rape.....	VII	33.080	1.210
Rape.....	VIII ABD	9.910	1.510
Rape.....	VIII C-IX-X	12.000	10.000
Rape.....	VIII E	100	—
Cigala.....	VB-VI	12.000	25
Cigala.....	VII	20.000	1.200
Cigala.....	VIII AB	6.800	410
Cigala.....	VIII C	800	770
Cigala.....	IX-X	2.500	625
Bacalao Art.....	SVALBARD IIB	12.320	6.800
Bacalao.....	3M	6.465	1.855
Bacalao.....	3NO	5.016	4.155
Bacalao.....	2J3KL	26.300	7.067
Platija.....	3M	350	—
Platija.....	3LNO	328	(1)
Limanda.....	3LNO	140	(1)
Mendo.....	3NO	1.000	(1)
Gallineta.....	3M	6.665	(1)
Gallineta.....	3LN	6.000	(1)
Pota.....	3+4	15.000	(1)
Capellán.....	3NO	750	(1)

(1) No se efectúa reparto de estos TACs entre los EE.MM.

3.776/92, 3.777/92, 3.778/92 de la Comisión, por los que se modifica la lista anexa al Reglamento

**PARALIZACION DE LAS PESQUERIAS DE
DETERMINADAS ESPECIES POR
AGOTAMIENTO DE CUOTAS DURANTE 1992**

Unidad de gestión	Fecha parada
Bacalao 2J3KL (NAFO)	04-06-92
Bacalao IIB (SVALBARD)	11-12-92
Platija 3LNO (NAFO)	05-06-92
Gallineta 3M (NAFO).....	26-07-92
Limanda 3LNO (NAFO).....	16-07-92
Bacalao 3M (NAFO).....	16-07-92
Platija 3M (NAFO)	27-10-92
Gallineta 3LN (NAFO).....	26-07-92
Bacalao 3NO (NAFO)	26-07-92

(CEE) 3.715/91 por el que se establece la lista de buques de eslora superior a 8 metros autorizados a pescar lenguado.

DISPOSICIONES LEGALES NACIONALES PUBLICADAS EN 1992

- Resolución de fecha 14-5-92 (B.O.E., 2-6-92), revisión del censo a 1 de enero de 92.
- Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima por la que se actualiza el censo de la flota de altura, gran altura y buques palangreros de más de 100 TRB, en el que se recogen las variaciones que sufrieron los derechos y coeficientes de acceso de los barcos y demás incidencias.
- O. M. de 12-06-92 (B.O.E., 1-7-92) por la que se modifica la O. M. de 12-6-81, que regula la actividad pesquera de la flota de altura que opera en aguas NEAFC.
- O. M. de 12-06-92 (B.O.E., 23-6-92) sobre normas generales de utilización de las licencias para palangreros menores de 100 TRB en zona CIEM VIIIA.

1.3. Caladero nacional

GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

La gestión de los recursos pesqueros en los caladeros nacionales se ha efectuado tradicionalmente mediante un sistema de control directo del esfuerzo de pesca. Los buques censados y clasificados por modalidades de pesca sólo pueden operar sobre cala-

deros determinados con artes o aparejos específicos. Para flexibilizar el sistema en los casos necesarios se autorizan cambios de modalidad temporales.

La integración de España en la Política Pesquera Común ha añadido al esquema descrito la aplicación de un control indirecto del esfuerzo de pesca por el sistema de TACs y CUOTAS. Anualmente, el Consejo de Ministros de Pesca de la CEE establece los totales admisibles de capturas y asigna a España las cuotas de pesca que le corresponden tanto en el Caladero Nacional como en aguas de la «CEE a diez». Los capitanes y patrones de los buques pesqueros de más de 10 metros de eslora están obligados por el Reglamento (CEE) 2.241/87 del Consejo a formular una declaración de desembarque a la llegada a puerto, en la que consten todas las especies capturadas sometidas a TAC y CUOTA. Estas declaraciones son procesadas en las Delegaciones periféricas en el litoral y posteriormente integradas y analizadas en los Servicios Centrales, sirviendo de base para la elaboración de las estadísticas mensuales de capturas, por especie y zona de pesca, que permiten la gestión de los recursos, parando, en caso necesario, aquellas pesquerías cuya cuota esta próxima a ser agotada. Estas estadísticas se remiten, con periodicidad mensual, a la Comisión de las Comunidades Europeas.

El sistema de TACs y CUOTAS, en lo que se refiere al Caladero Nacional, sólo afecta a las regiones Cantábrica, Noroeste y Suratlántica, y no se aplica al Mediterráneo ni a Canarias. Aunque es previsible, a corto plazo, el establecimiento de un régimen comunitario de conservación y probable que no se utilice el sistema de TACs y CUOTAS, sino más bien un esquema de licencias y censos similar al tradicionalmente utilizado en España.

Las modalidades de pesca reguladas, incluidas en los censos de buques correspondientes, son las siguientes:

- Arrastre de fondo.
- Cerco.
- Palangre de superficie.
- Palangre de fondo.
- Rasco.
- Volanta.
- Arte claro.

Existe, asimismo, un importante número de buques, de pequeño y mediano porte, que operan con

artes menores, tales como trasmallo, beta, rastros, trampas, nasas, etc. Estos buques no están censados todavía.

Las cuotas asignadas a España, Caladero Nacional, están distribuidas en 21 unidades de gestión en las regiones Cantábrica, Noroeste y Suratlántica. Estas cuotas son, en general, suficientes.

La relación cuotas-capturas podría resumirse como a continuación se indica:

— Capturas anuales inferiores a las cuotas asignadas:

- Abadejo.
- Merlán.
- Solla.
- Lenguado.
- Merluza.
- Rape.
- Gallo.
- Cigala suratlántica.
- Caballa.

— Capturas anuales próximas a las cuotas asignadas:

- Jurel.
- Bacaladilla.
- Cigala Cantábrico y Noroeste.
- Anchoa.

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

La flota pesquera española, según datos del censo operativo de flota, está cifrada en un total de 20.244 buques, con 628.041 TRB, 1.929.801 Kw. y 85.158 tripulantes. La mayor parte de estos buques, en número de unidades, opera parcial o totalmente en aguas sometidas a la jurisdicción o soberanía españolas y, en todo caso, tienen su base y operan desde puertos del litoral español.

Entre las funciones de ordenación de la actividad pesquera se destacan las siguientes:

- 3.1. Establecimiento de puerto base y cambios de base.
- 3.2. Ordenación de la actividad pesquera, mediante censos por modalidad de pesca. Las modalidades de pesca reguladas son arrastre de fondo, cerco, palangre de superficie, palangre de fondo, rascos, volanta, arte claro y artes menores.
- 3.3. Cambios temporales de modalidad de pesca, por periodos no superiores a 6 meses, con ob-

jeto de flexibilizar el sistema de control directo del esfuerzo de pesca en función de la situación de los recursos.

- 3.4. Elaboración de la normativa pesquera relativa a medidas técnicas de conservación y gestión de los recursos pesqueros.
- 3.5. Control de las CUOTAS de pesca asignadas a España en los caladeros nacionales, en lo que se refiere a las especies sometidas al régimen comunitario de TACs.
- 3.6. Informes sobre nuevas construcciones, obras de modernización, etc.

DISPOSICIONES LEGALES

Las medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros que se han puesto en práctica afectan fundamentalmente a los artes de pesca, volumen de capturas, tallas mínimas de las especies y áreas de protección pesquera.

La normativa de 16 de marzo de 1992 para la ordenación de las pesquerías en los caladeros nacionales es la siguiente:

- Orden de 16 de marzo de 1992, por la que se establece un plan experimental de pesca con palangre de fondo y artes de enmalle de fondo hasta el 31 de diciembre de 1992 en determinada zona del litoral noroeste.
- Resolución de 2 de junio de 1992, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se regula la pesquería del boquerón en el Golfo de León durante 1992.
- Orden de 12 de junio de 1992, regulando las capturas de especies pelágicas en el Cantábrico y Noroeste, durante la campaña de 1992.
- Orden de 12 de junio de 1992, por la que se modifica parcialmente la Orden de 22 de octubre de 1990, por la que se prohíbe el uso de artes de deriva y se regula su empleo como artes menores en el área mediterránea.

CENSOS POR MODALIDAD DE PESCA

A 31 de diciembre de 1992, la relación de buques incluidos en los censos por modalidades es la siguiente:

Arrastre Cantábrico y Noroeste	217
Cerco Cantábrico y Noroeste	629
Rasco Cantábrico y Noroeste	223
Volantas Cantábrico y Noroeste	155
Palangre de fondo Cantábrico y Noroeste	787
Cerco Canarias	37
Arrastre Suratlántica menores de 35 T.R.B.	169
Cerco Suratlántica	83
Claro Mediterráneo	12
Cerco Mediterráneo	438
Arrastre Mediterráneo	1.300

En el Mediterráneo existe un volumen importante de buques que faenan con artes menores y palangre de fondo, modalidades reguladas, y cuyo censo está siendo elaborado.

FIJACIONES Y CAMBIO DE BASE. CAMBIOS TEMPORALES DE MODALIDAD

La gestión administrativa durante el año 1992 arroja los siguientes resultados:

- 311 expedientes tramitados de solicitudes de cambios y fijaciones de puerto base de buques pesqueros.
- 384 expedientes tramitados de peticiones de cambios temporales de modalidad.
- 148 informes elaborados sobre nuevas construcciones de buques pesqueros.
- 26 informes sobre reactivaciones, obras de modernización, etc. de buques pesqueros.
- 52 informes sobre recursos de alzada, consultas, etcétera.
- 27 expedientes tramitados de peticiones de inclusión de buques en censos por modalidades de pesca.
- 13 expedientes tramitados de solicitudes de permisos temporales de pesca.
- 1.297 expedientes tramitados de licencias de pesca marítima de recreo.
- 70 autorizaciones mensuales, entre los meses de mayo y septiembre inclusive, para ejercer la pesca de anchoa en el Golfo de León, en cumplimiento de la Orden que regula esta pesquería.
- 14 autorizaciones de cambio de modalidad para la pesca con artes de enmalle en cumplimiento de la Orden que regula esta pesquería en determinada zona del litoral noroeste.
- 37 autorizaciones de cambio de modalidad a cerco para la captura de boquerón y 72 para la captura

de otras especies pelágicas, en aplicación del plan de pesca establecido para el Golfo de Cádiz.

- 297 autorizaciones de cambio temporal de modalidad a cacea-curricán durante la campaña del bonito.
- 89 autorizaciones de cambio temporal de modalidad a cañas para ejercer esta pesquería en aguas comunitarias a buques en posesión de la licencia correspondiente.

GESTIÓN DE CUOTAS

El Reglamento (CEE) 3.882/91 del Consejo, de 18 de diciembre de 1991, fija para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces los totales admisibles de capturas para 1992 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse. Para llevar a cabo la gestión de las cuotas asignadas a España en orden a conseguir una explotación equilibrada y duradera de los recursos y garantizar la protección de los caladeros y de las poblaciones pesqueras, se efectúa un seguimiento continuo sobre las cuotas y se elaboraron planes de pesca, en las áreas apropiadas.

ESTADO DE CUOTAS DEL CALADERO NACIONAL DURANTE 1992, PROVISIONAL, AL MES DE DICIEMBRE

Unidad de gestión	Capturas	Cuotas
Abadejo VIII c	57,0	720
Abadejo IX-X	29,2	430
Merlán VIII	1,8	2.000
Solla VIII-IX-X	1,1	120
Lenguado VIII a, b	—	10
Lenguado VIII c, IX, X	152,8	755
Caballa VIII a, b	70,6	3.020
Caballa VIII c, IX, X	4.851,6	27.140
Jurel VIII c, IX	25.217,9	39.270
Merluza VIII c, IX	3.590,3	10.240
Anchoa VIII	11.090,9	27.000
Anchoa IX	2.053,1	5.740
Bacaladilla VIII c, IX, X	31.454,8	44.000
Rape VIII c, IX, X	1.782,8	10.000
Gallo VIII c, IX, X	877,5	13.200
Cigala VIII c	448,5	770
Cigala IX, X	290,1	120

1.4. Barcos españoles en aguas de Portugal

Las actividades de las flotas pesqueras de España en las aguas de Portugal quedan integradas en el régimen comunitario de conservación de los recursos, instituido por el Reglamento CEE 170/83, y se desarro-

llan según el marco legal definido, por un lado, por el Tratado de Adhesión y, por otro, por los Acuerdos Fronterizos Bilaterales del Guadiana y del Miño.

TRATADO DE ADHESIÓN

En el ámbito del «Acuerdo entre España y Portugal sobre el régimen transitorio para el acceso a las aguas y a los recursos pesqueros» se desarrollan tres pesquerías: la de arrastre, que comprende los buques dedicados a la captura de merluza, otras especies demersales y jurel; la de palangre de superficie, que incluye los pesqueros faenando en la modalidad de grandes migradores distintos del atún, y, por último, la pesquería de atún blanco, pesquería estacional que integra los buques dedicados a la pesca de bonito al curricán.

En lo concerniente al arrastre y al palangre, se definen las citadas pesquerías en Portugal al Norte y al sur del paralelo de Peniche.

A continuación se relacionan, para cada una de las pesquerías mencionadas, el número de barcos integrados en la correspondiente lista de base anual y, asimismo, el número de listas periódicas gestionadas durante el año 1992:

- *Pesquería de arrastre*: Lista de base integrada por 17 barcos y se elaboraron 52 listas periódicas semanales.
- *Pesquería de palangre*: Lista de base con 98 barcos y se confeccionaron 4 listas periódicas trimestrales.
- *Pesquería de atún blanco*: Lista de base compuesta por 82 pesqueros y se tramitaron 4 listas periódicas quincenales.

ACUERDOS FRONTERIZOS BILATERALES

Estos acuerdos se refieren a las actividades pesqueras ejercidas, a título de relaciones de vecindad, en las franjas costeras de ambos países.

- *Acuerdo del Guadiana*: Se contabilizan en lista de base 24 barcos, dedicados a distintas modalidades, destacando principalmente la pesca de bivalvos (longueirón y coquina) y el cerco; 13 de estas embarcaciones faenan en la modalidad de rastro y 4 en la de cerco.

Asimismo, y de la citada lista base, en la zona de la desembocadura son autorizadas a faenar 5 embarcaciones a remo y a motor en la modalidad de

coquina y 2 embarcaciones en la modalidad de trasmallo; se elaboraron 24 listas periódicas quincenales.

- *Acuerdo del Miño*: Las pesquerías definidas por este acuerdo se limitan a la pesca de sardina en la modalidad de cerco. En lista de base quedan incluidos 40 barcos, confeccionándose seis planes de pesca anuales compuesto cada uno por 4 listas periódicas quincenales.

Además de dichas listas se autoriza la pesca, dentro de los límites del Acuerdo Fronterizo, a las embarcaciones denominadas gamelas, dotadas de motores fuera borda, conforme a los hábitos tradicionales.

1.5. *Barcos comunitarios en aguas españolas*

Se consideran, por un lado, los barcos CEE-10 en aguas de España y, por otro, los barcos portugueses. En las pesquerías consideradas no se disponen de listas de base, reduciéndose la tramitación administrativa a la comunicación a las autoridades periféricas, a efectos de comunicación y control, de los planes de pesca aprobados por Comisión.

BARCOS CEE-10

En virtud de lo dispuesto en el Acta de Adhesión, anualmente se establecen las posibilidades de pesca, así como el correspondiente número de buques comunitarios que pueden faenar en las aguas del océano Atlántico, sometidas a la jurisdicción española en zonas VIII y IX. Las posibilidades se determinan para las especies sujetas al régimen del total admisible de capturas (TAC) y de cuotas, y para las especies no sujetas al régimen de TAC y cuotas.

En este sentido, el Reglamento CEE 3.981/91 estableció para 1992 unas posibilidades de pesca especializada y de pesca no especializada, que fueron, como viene siendo habitual, aprovechadas exclusivamente por barcos franceses del siguiente modo:

- *Pesca no especializada*: solamente hubo dos autorizaciones en 1992.
- *Pesca especializada*:
 - Palangreros: dos listas periódicas para 18 barcos de menos de 100 TRB, de marzo a diciembre.
 - Anchoa como cebo vivo: una lista periódica con 17 barcos, de julio a octubre.
 - Atuneros: dos listas periódicas para 161 barcos, de julio a diciembre.

El número total de buques franceses autorizados en las distintas pesquerías ha sido de 172.

El grado de utilización de las licencias disponibles fue mayor al del año precedente, destacando escaso interés en las pesquerías de cerco (anchoa y sardina), así como un aumento en las autorizaciones para la pesquería de túnidos: 161 frente a las 101 del pasado año.

BARCOS PORTUGUESES

Las actividades de estos barcos están reguladas similarmente a las actividades de las flotas pesqueras españolas en aguas de Portugal, por el Tratado de Adhesión y por los Acuerdos fronterizos bilaterales del Guadiana y del Miño.

Los planes de pesca aprobados por Comisión y los propuestos por las autoridades lusas, con la misma periodicidad que los correspondientes planes españoles, son comunicados a las autoridades de control españolas.

2. Caladeros internacionales

2.1. Introducción

La Administración pesquera, en el transcurso del año, ha tenido como una de las finalidades prioritarias el consolidar la presencia de la flota pesquera española en caladeros de terceros países del área africana y expandirla, mediante la negociación de nuevos Acuerdos C.E con países del área latinoamericana, del Océano Índico oriental, y del Océano Atlántico africano.

Los Acuerdos de Pesca en vigor durante 1992 son: Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Cabo Verde, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, São Tomé y Príncipe, Angola, Mozambique, Madagascar, Isla Mauricio, Comores y Seychelles, como acuerdos comunitarios, y Sudáfrica como bilateral, permaneciendo aún sin ratificar los acuerdos, ya rubricados por la CEE, con Tanzania, Sierra Leona y Gabón, y el rubricado el 30 de noviembre de 1992 con Argentina.

La aplicación, desarrollo y ejecución conlleva la participación y presencia en las reuniones, negociaciones de Acuerdos, renegociación de Protocolos, Comisiones Mixtas, Grupos de Trabajo, etc., que en el presente año se han tenido con Marruecos, Angola,

Senegal, Guinea Ecuatorial y Madagascar, así como la participación y asistencia a los Grupos de Política Exterior de la Pesca, que, en el seno de la Comisión de las CC.EE, se celebran al objeto de desarrollar la política pesquera común en su vertiente de recursos externos. En el transcurso del año 1992 se han celebrado 15 sesiones.

Entre las tareas más importantes, por sus características, hay que destacar las rondas de negociación y grupo de trabajo de expertos que se celebraron previas a la firma del Acuerdo de Pesca CEE/Marruecos.

Asimismo se celebraron reuniones de negociación de un Acuerdo con Perú, sin que, por el momento, se haya llegado a la conclusión del mismo.

2.2. *Renegociación por expiración de acuerdo o protocolo*

2.2.1. CONCLUIDAS

— *Acuerdo CEE/Marruecos (vigencia 01-05-92 a 30-04-96).*

Las negociaciones tendentes a la firma del Acuerdo CEE/Marruecos se iniciaron en 1991, con la primera ronda el 20 de marzo de 1991, celebrándose otras cuatro en el mismo año. La sexta ronda se celebró en Bruselas los días 8 y 9 de enero de 1992, sin que concluyese en la firma del nuevo Acuerdo, dado que el vigente en esas fechas expiraba el 29 de febrero; la siguiente ronda negociadora, la séptima, se celebró en Rabat los días 22 y 23 de abril, y una última ronda también en Rabat, con una duración desde el 28 de abril hasta el 11 de mayo.

En la práctica, esta larga y compleja negociación supuso para la flota española efectuar su actividad a partir de 1 de marzo, en unas condiciones expectantes del resultado de las negociaciones. Su desarrollo fue el siguiente:

- Día 28 de febrero (último día de vigencia del Acuerdo). Se comunica por la Comisión de las CC.EE que el Acuerdo queda prorrogado en dos meses.
- Día 30 de abril (último día de la prórroga del Acuerdo). Las partes deciden, ante el estado de las negociaciones, que la flota autorizada en el período marzo/abril pueda continuar su actividad hasta el 15 de mayo.
- Día 15 de mayo (último día de la autorización de actividad). Se rubrica el nuevo Acuerdo CEE/Ma-

ruecos con efectos del primero de mayo y con una duración de cuatro años, es decir, hasta el 30 de abril de 1996, procediéndose a su firma el 21 de diciembre.

La Administración española, para el nuevo Acuerdo de la CEE con el Reino de Marruecos, fijó, como objetivo prioritario, mantener el esfuerzo pesquero de la flota española en el mismo nivel que en el Acuerdo anterior. Este objetivo se cumplió, obteniéndose, en términos de tonelaje, 74.082 TRB por 74.784 TRB del anterior, en posibilidades. En cuanto a unidades pesqueras se refiere, de una media de 600 buques en el Acuerdo anterior se pasó a disponer de 627/680 en el vigente.

— *Acuerdo CEE/Angola (período 03-05-92 a 02-05-94).*

El anterior Protocolo finalizaba el 09-05-92. Tras dos rondas negociadoras, celebradas, la primera en Bruselas los días 26 y 27 de febrero de 1992 y, la segunda, en Luanda los días 6 a 8 de abril de 1992, se rubricaron unos nuevos Protocolo y Anexo al Acuerdo que entraron provisionalmente en vigor el 02-05-93. Las posibilidades de pesca en arrastre congelador marisco se han visto disminuidas en dos licencias: 22 por 24 del anterior período, que se compensan con las posibilidades de España en arrastre demersal que han aumentado de uno a tres buques. También se ha introducido como nueva modalidad el palangre de superficie, correspondiendo a España un buque.

— *Acuerdo CEE/Senegal (período 02-10-92 a 01-10-94).*

Dado que el Protocolo de Aplicación expiraba el 30-04-92, se celebraron tres rondas de negociaciones con vistas a rubricar uno nuevo: Bruselas 18 y 19 de febrero, Dakar 16 y 17 de marzo, y Bruselas 28 y 29 de abril. Tras las mismas, y al no llegarse a un acuerdo entre ambas partes, se interrumpió la actividad pesquera en estas aguas durante 6 meses. Finalmente, después de una cuarta ronda celebrada en Bruselas del 29 de septiembre al 1 de octubre, se llegó a un entendimiento, entrando el nuevo Protocolo en aplicación al día siguiente de ser rubricado.

En este nuevo convenio cabe señalar la posibilidad de congelar capturas para el 50% del TRB concedido en las categorías 2 y 3 (arrastreros de pesca demersal costera y profunda) y la introducción del palangre de fondo como nueva modalidad.

Los cánones a pagar por los armadores se han mantenido en el mismo nivel, habiéndose, por otra parte, reducido las posibilidades de pesca en categorías infrautilizadas, como arrastre congelador, marisco y palangre de superficie, a favor de otras de mayor demanda: arrastre congelador demersal costero, arrastre demersal profundo (opción peces) y atuneros cerqueros congeladores.

2.2.2. EN PROCESO DE RENEGOCIACIÓN

— *Acuerdo CEE/Seychelles*

Dado que el vigente Protocolo finaliza el 17 de enero de 1993, durante los días 24 y 25 de noviembre se celebró en Bruselas la primera ronda de negociaciones para la firma de un nuevo Protocolo. La segunda ronda se celebrará en los primeros días del año de 1993 en Seychelles.

— *Acuerdo CEE/Guinea Conakry*

El Protocolo de Aplicación de este Acuerdo expiró el 26 de junio de 1992, no habiéndose, por el momento, procedido a su renegociación ante posturas distantes de ambas partes.

2.2.3. ACUERDOS O PROTOCOLOS CON ENTRADA EN VIGOR EN 1992

— *Acuerdo CEE/Angola.*

— *Acuerdo CEE/Guinea Conakry.*

— *Acuerdo CEE/Marruecos.*

— *Acuerdo CEE/Senegal.*

— *Acuerdo CEE/Madagascar.*

— *Acuerdo CEE/Mozambique.*

— *Acuerdo CEE/Cabo Verde:* Aunque oficialmente su entrada en vigor fue el 6 de septiembre de 1991, las licencias concedidas por las Autoridades de Cabo Verde tienen como validez desde el 14-01-92 al 13-01-93, siendo la utilización para 14 atuneros cerqueros congeladores, 1 atunero cañero y 4 palangreros de superficie.

2.2.4. PRÓRROGAS

Continúa en vigor el Acuerdo bilateral hispano/sudafricano (8-03-82/7-03-92).

Para 1992 no se asignó cuota de captura.

A petición de España el Consejo de las CC.EE autorizó la prórroga, hasta el 07-03-92, del Acuerdo.

En octubre de 1992 se procedió a solicitar formalmente su reconducción hasta el 7-03-94.

ACUERDOS BILATERALES

— Acuerdo CEE/Noruega

Este Acuerdo fue firmado el 27 de junio de 1980, con entrada en vigor el 16 de junio de 1981 por una duración de 10 años. Al no haberse denunciado en el plazo previsto ha quedado prorrogado por otros 6 años.

El Acuerdo está basado en un equilibrio mutuo satisfactorio en materia de pesca, existiendo tres zonas de pesca importantes: aguas autónomas comunitarias, aguas autónomas noruegas y aguas compartidas por ambas partes en el mar del Norte.

Los EE.MM. que participan en este acuerdo, en orden de importancia son: Reino Unido, Alemania, Francia, Dinamarca, Portugal y España.

Las especies que se pescan en el marco de este Acuerdo son: bacalao, eglefino, carbonero, gallineta, fletán, bacaladilla, caballa, faneca noruega, lanzón y camarón.

Participación de España.

Desde el momento de la Adhesión a las CC.EE, España quedó integrada en el Acuerdo, con una participación que Noruega ofrece de forma especial, al margen del equilibrio del Acuerdo.

A pesar de que España en el marco de sus relaciones pesqueras con Noruega a nivel bilateral, obtuvo cuotas de bacalao, eglefino, carbonero, gallineta y pota durante los años 1978, 1979, 1980 y 1981, desde la adhesión a la Comunidad sólo se han conseguido cuotas de gallineta.

Campaña 1992

Igual que en años anteriores la cuota española se redujo a 190 tm. de gallineta al N de los 62° N. Experiencias de años anteriores realizadas por la flota bacaladera han demostrado que debido a la exigua cuota esta pesquería no es rentable para la flota española, por lo que tradicionalmente esta cuota se cede a Portugal habiéndose efectuado durante 1992 el 22 de abril.

Reglamentos comunitarios referentes a la actividad en aguas noruegas

R. CEE 3.920/92, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establecen para 1993, determinadas medi-

das de conservación y de gestión de los recursos pesqueros aplicables a los buques que enarbolan pabellón de Noruega (J.O. 31-12-92).

R. CEE 3.921/92, de 20 de diciembre de 1992, por el que se distribuyen para 1993, diversas cuotas entre los EE.MM. para los buques que faenan en aguas de Noruega (J.O. 31-12-92).

— Acuerdo CEE/EE.UU.

Antecedentes

El 29 de julio de 1982 España firmó un Acuerdo con EE.UU., entrando en vigor el 17 de enero de 1983 y manteniendo su vigencia hasta el 1 de julio de 1987, fecha en la que se incorporó al Acuerdo Comunitario.

— Acuerdo comunitario

La CEE rubricó el Acuerdo de Pesca con EE.UU. el 27 de junio de 1984, con entrada en vigor el 14 de noviembre del mismo año. Este Acuerdo cuya vigencia terminó el 1-7-89 fue prorrogado por dos años hasta el 1 de julio de 1991.

En el marco de este Acuerdo, EE.UU. permite el acceso a buques comunitarios, asignándoles una cuota por pesquería específica. Esta cuota está condicionada al grado en el que el país pesquero coopera tecnológica y comercialmente mediante las denominadas *Joint Venture* (J.V.), compras a flote de pescado fresco o de producto procesado en tierra.

Prórroga del Acuerdo

El Consejo de las Comunidades Europeas en su sesión del 10 de junio de 1991, adoptó la Decisión relativa al Acuerdo en forma de canje de Notas sobre la prórroga adicional y modificación del Acuerdo entre el Gobierno de EE.UU. y la CEE. La Decisión adoptada prorroga el Acuerdo por dos años, finalizando el 31 de diciembre de 1993.

Campaña 1992

Durante este año, las condiciones impuestas por EE.UU. para acceder a sus aguas han imposibilitado que la flota comunitaria hiciera uso de sus derechos a ejercer actividad en aguas de este país. En el caso de España, por sexto año consecutivo, su flota no ha podido ejercer pesca directa en aguas de Estados Uni-

dos al no haber establecido TALFF para las especies que interesan a la flota española (calamar y pota).

— *Acuerdo CEE/Groenlandia.*

Objetivos y fechas de firma y entrada en vigor

Se trata de un Acuerdo firmado con Groenlandia a raíz del abandono de la Comunidad Económica Europea en 1985, con el fin de mantener las posibilidades de pesca que habían disfrutado los pescadores comunitarios mientras Groenlandia fue miembro comunitario.

El Acuerdo marco se firmó el 29 de enero de 1985 por un período de diez años, con entrada en vigor el 1 de febrero de 1985. En Protocolo anexo al Acuerdo se fijan para períodos de cinco años las actividades de pesca de la flota comunitaria al Este y Oeste de Groenlandia. La contrapartida por parte de la CEE consiste en una compensación financiera y trato preferencial en el mercado comunitario a los productos pesqueros procedentes de Groenlandia.

Los EE.MM. que prioritariamente participan en este Acuerdo son Alemania y Reino Unido, entre los que se distribuyen las cuotas de bacalao, gallineta y fletán. Otros EE.MM. (Dinamarca y Francia) participan en las cuotas de gamba, bacaladilla, capelán y perro.

2.3. *Comisiones mixtas*

— *Acuerdo CEE/Canadá*

Durante los días 16 y 17 de diciembre de 1992 se celebraron en Bruselas Consultas con objeto de renovar el Acuerdo de Pesca firmado entre la CEE y Canadá el 30 de diciembre de 1981.

RELACIONES DE PESCA CON LA FEDERACION RUSA

Base de negociación

Las negociaciones de acuerdos pesqueros con los países del Este, costeros del mar Báltico, se basan en el mandato de 3 de noviembre de 1976 (Declaración de La Haya).

Negociaciones realizadas

La independencia de las Repúblicas Bálticas ha impedido que desde 1990 se avanzara en las negociaciones mantenidas desde 1988.

Los cambios geográficos y políticos en la antigua URSS, así como de estructura interna, han suscitado los siguientes planteamientos a la Comisión y EE.MM.

Existe un proyecto de Acuerdo que se está negociando con Rusia, habiéndose realizado conversaciones exploratorias entre ambas partes en las que se han debatido los siguientes elementos para ser incluidos en el Acuerdo: Establecimiento de empresas mixtas, Asignación de posibilidades de pesca compensadas financieramente, transferencia de tecnología y prácticas de «klondyking».

Está pendiente debatirse a nivel de Consejo de Ministros un nuevo mandato de negociación ampliando las zonas de aplicación de este Acuerdo dado los escasos recursos disponibles en el mar Báltico.

ESTADOS BALTICOS

Estonia, Letonia y Lituania

El mandato de negociación que autorizaba a la Comisión a establecer relaciones pesqueras con la antigua URSS restringiendo el intercambio de posibilidades pesqueras al mar Báltico, ha sido el marco de negociación de acuerdos pesqueros con estos nuevos Estados.

Debido a las circunstancias sociales por las que atraviesan estos Estados, este mandato tuvo que ser ampliado incluyendo la posibilidad de constituir intercambios comerciales de productos pesqueros y *Joints Ventures*, así como contrapartidas financieras a cargo de la CEE a cambio de cuotas y ayudas a la investigación.

Durante los días 13 al 17 de julio se celebraron consultas con estos países llegándose a un acuerdo previo sobre los acuerdos marco.

Estos acuerdos establecen los siguientes ámbitos de cooperación:

- Establecimiento de totales de capturas de conformidad con asesoramiento científico, con la posibilidad de intercambiar cuotas o conceder reciprocidad de acceso en los stocks comunes.
- Normas comunes de gestión en stocks conjuntos y cooperación en foros internacionales de pesca.
- Ayuda financiera y técnica por parte de la CEE.
- Fomento de empresas mixtas. El Acuerdo de Estonia no incluye esta posibilidad.

Los niveles de intercambio de cuotas no han sido aún determinados, habiéndose dirigido por escrito la

Comisión a estos países con objeto de conocer sus disponibilidades para la Comunidad.

El Parlamento Europeo ha emitido informe sobre estos acuerdos el 12 de febrero de 1993. En el Proyecto de informe el Parlamento solicita la aprobación del Acuerdo, junto con la aprobación de una enmienda que le ofrezca la posibilidad de ejercer un control puntual sobre los Protocolos que se establezcan, en los que previsiblemente se determinarán los niveles de intercambios de cuotas, operaciones comerciales, ayudas financieras y cooperación.

RELACIONES CON POLONIA

Base de negociación

Igual que en el caso de la URSS, estas relaciones se han iniciado en base al mandato de 3 de noviembre de 1976 y dentro de los límites establecidos mediante Decisión adoptada en el Consejo de Ministros de Pesca de 23 de febrero de 1989.

Objetivo

El objetivo principal de la CEE en las negociaciones en materia de pesca con los países del Este, ribereños del mar Báltico, es buscar «acceso» y no cuotas, en las zonas de pesca de soberanía de estos países con el fin de lograr una mayor flexibilidad en la actividad pesquera de la flota comunitaria que facia en estas aguas.

Estado de la negociaciones

Por el momento sólo se han celebrado consultas informales, durante las que se han intercambiado los proyectos de Acuerdo redactados por ambas partes.

En un ámbito más amplio se está desarrollando el programa Phare.

En este acuerdo se contemplan temas de cooperación, tránsito de personas, tránsito de mercancías, facilidades arancelarias.

La posición española, con respecto a las posibles concesiones arancelarias a los productos pesqueros, es su vinculación al acceso a recursos, producto por producto.

Actualmente la Comisión de las CC.EE. ha planteado posponer la aplicación de ventajas comerciales de productos pesqueros a la conclusión de un acuerdo

pesquero entre ambas partes; debido a que Polonia rechaza la vinculación de acceso a recursos e intercambio de productos de la pesca.

La constitución de los nuevos Estados Bálticos y las negociaciones iniciadas con ellos por la CEE en el sector pesquero ha hecho que por el momento queden en suspenso las negociaciones con Polonia.

2.4. Negociaciones de nuevos acuerdos

2.4.1. CONCLUIDAS

- CEE/Argentina: Rubricado en Buenos Aires el 30 de noviembre de 1992 y que posibilitará la presencia de buques arrastreros congeladores para la captura de:
 - 120.000 tm./año de merluza hubbsi.
 - 50.000 tm./año de merluza de cola.
 - 30.000 tm./año de calamar illex.
 - 50.000 tm./de bacalao criollo y/o granadero.

Un tercio de dichas toneladas puede ser capturado con buques de pabellón comunitario en régimen de asociaciones temporales de empresas.

El Acuerdo está basado en la constitución de sociedades mixtas, radicación de empresas de la Comunidad en Argentina y la constitución de asociaciones temporales de empresas.

A 31 de diciembre, sigue pendiente la entrada en vigor, al no haberse ratificado por las Partes signatarias, los acuerdos de la CEE con:

- TANZANIA (rubricado el 15 de marzo de 1990).
- SIERRA LEONA (rubricado el 16 de noviembre de 1989).
- GABON (rubricado el 26 de febrero de 1989).

2.4.2. INICIADAS

Durante 1991 se han llevado a cabo negociaciones tendentes a la firma de Acuerdos en materia de pesca con:

- PERU: La segunda ronda de negociaciones se llevó a cabo en Lima los días 11, 12 y 13 de octubre. La parte peruana se mostró muy interesada en la subscripción del Acuerdo, pero la Comisión de las CC.EE. consideró se debería esperar a la clarificación de la situación política de dicho país antes de reiniciar la negociación.

2.4.3. FUTUROS ACUERDOS

Por la Comisión de las CC.EE. han proseguido los contactos, ya iniciados, con Namibia, y se continúa con conversaciones exploratorias con distintos países de Latinoamérica, con los que existe Directiva de Negociación (Ecuador, Venezuela, Chile, Colombia, México y Uruguay) y los ya mencionados en otros apartados de este informe con Argentina y Perú.

De suscribirse Acuerdos con estos países, se abrirían nuevas posibilidades de pesca para la flota arrastrera congeladora, la atunera cerquera y la de palangre de superficie, principalmente.

2.5. Actividad flota pesquera

Las posibilidades que la flota española ha obtenido a lo largo de 1992 al amparo de los Acuerdos pesqueros CEE/Terceros países, así como mediante los permisos temporales de pesca autorizados han sido los siguientes:

La flota atunera congeladora ha dispuesto de las siguientes posibilidades:

EN EL ATLANTICO

Mauritania.....	16 licencias
Senegal.....	37 licencias
Gambia.....	20 licencias
Guinea Bissau.....	2 licencias
Guinea Conakry.....	4 licencias
Costa de Marfil.....	34 licencias
Guinea Ecuatorial.....	25 licencias
Santo Tomé y Príncipe.....	26 licencias
Angola.....	12 licencias.

EN EL INDICO

Mozambique.....	20 licencias
Madagascar.....	22 licencias
I. Mauricio.....	20 licencias
Comores.....	20 licencias
Seychelles.....	20 licencias

La flota que faena bajo la *modalidad de palangre de superficie y atunera cañera* se contempla, generalmente, como una modalidad única, ha dispuesto de las posibilidades siguientes:

Madagascar.....	4 licencias
Mauritania.....	20 licencias
Senegal.....	22 licencias
Cabo Verde.....	5 licencias
Costa Marfil.....	16 licencias
Guinea Ecuatorial.....	12 licencias
Angola.....	1 licencia.
Marruecos.....	115 licencias

Por su parte la *flota arrastrera dirigida al marisco* ha dispuesto a lo largo del año de las posibilidades siguientes:

- En Marruecos: 11.000 TRB (\pm 155 licencias).
- En Mauritania: 10.000 TRB (\pm 55 licencias).
- En Senegal: 6.100 TRB (\pm 26 licencias).
- En Gambia: 1.500 TRB (\pm 8 licencias).
- En Guinea Bissau: 3.551 TRB (\pm 19 licencias).
- En Guinea Ecuatorial para toda la flota comunitaria: 9.000 TRB (la flota española utilizó 2.200 TRB (10 licencias).
- En Angola: 7.351 TRB (\pm 22 licencias).
- En Isla Mauricio 1.200 TRB (\pm 4 licencias) (c. experimental).

La flota española dirigida a la captura de merluza negra dispone en el marco de los Acuerdos de las siguientes posibilidades:

- En Mauritania: 11.000 TRB (\pm 35 licencias).
- En Senegal: 12.000 TRB (\pm 39 licencias).
- En Marruecos: 5.400 TRB (18/21 licencias).

Para la modalidad de *arrastre cefalopoderos* la flota cuenta con las siguientes posibilidades:

- En Marruecos: 33.200 TRB (151 licencias).
- En Cabo Verde: 2 licencias para campañas experimentales.
- En Guinea Bissau: 12.000 TRB para toda la flota comunitaria, no se determina lo adjudicado a cada Estado Miembro, nuestra flota solicitó 2 licencias.

Para la modalidad de *arrastre otras especies*, distintas al marisco se ha dispuesto durante el año de las posibilidades que a continuación se indican:

- En Senegal: 3.525 TRB (\pm 11 licencias).
- En Gambia: 1.500 TRB (\pm 6 licencias).
- En Costa Marfil: 2.000 TRB (\pm 8 licencias).
- En Marruecos: 7.500 TRB (\pm 95 licencias).

Para la *modalidad de cerco* contemplada en el Acuerdo CEE/Marruecos, las posibilidades para la flota española son: 6.600 TRB (52 licencias), y en la modalidad artesanal son 3.540 TRB (62/68 licencias).

En resumen, se puede cifrar en torno a las 1.400 las licencias disponibles durante 1992 para los buques españoles para faenar en las aguas jurisdiccionales de los países africanos al amparo de los acuerdos de pesca comunitarios.

Los permisos temporales de pesca autorizados han sido 97 prácticamente en su totalidad destinados a la flota arrastrera congeladora para aguas internacionales.

les por fuera de las ZEE de los países ribereños del Atlántico sudoccidental.

PERMISOS TEMPORALES DE PESCA CONCEDIDOS PARA LA PESQUERÍA DEL PEZ ESPADA

- Para el océano Atlántico (al Sur de los 15° de latitud Norte) estuvieron faenando 37 buques palangreros congeladores.
- En el océano Pacífico faenaron 11 buques palangreros congeladores.
- En la modalidad de palangre «al fresco» faenaron en el océano Atlántico (al Norte de los 5° de latitud Norte) 11 buques.

3. Vigilancia pesquera

3.1. Generalidades

De acuerdo con los programas establecidos de visitas e inspecciones periódicas a la flota pesquera durante 1992, el equipo de inspectores de la Inspección General de Pesca Marítima estuvo presente en los puertos y lonjas del litoral español y en los caladeros de las diferentes regiones pesqueras, realizando un total de 378 inspecciones a bordo de pesqueros, y levantando 172 actas de infracción en las que se han detectado 225 incumplimientos a la normativa.

3.1.1. CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Al objeto de mantener un control de la actividad pesquera se realizaron las siguientes campañas de inspección:

Boquerón región suratlántica.

Durante los meses de enero y febrero, inspectores de pesca embarcaron a bordo de pesqueros de diferentes modalidades, al objeto de efectuar una experiencia dirigida a comprobar la viabilidad de la pesquería del boquerón sobre ejemplares adultos y en condiciones de rentabilidad económica.

Posteriormente se comprobaron las condiciones operativas de 33 pesqueros que solicitaron dedicarse a dicha pesquería, emitiendo los correspondientes certificados de operatividad controlándose su actividad en la mar y en los puertos de descarga.

Campaña del bonito

Desde 13-06-92 hasta 10-09-92 se comisionó a un patrullero de altura con un inspector de pesca a bordo para la vigilancia y apoyo a la flota bonitera, siguiendo la actividad del grueso de la flota española desde el inicio de la campaña en aguas próximas a las islas Azores y, posteriormente en aguas internacionales hasta su finalización en el golfo de Vizcaya. La presencia del patrullero contribuyó eficazmente a evitar conflictos con flotas pesqueras de otras nacionalidades que habitualmente concurren en la misma pesquería, realizando, además, numerosas asistencias médicas y técnicas a los buques durante toda la campaña.

Campaña de pesca de bacalao en Svalbard

Con objeto de vigilar la actividad de 26 barcos de la flota bacaladera española en Svalbard y coordinarla con las actuaciones de la inspección pesquera de Noruega, se comisionó a inspectores de pesca a bordo del buque «Bígaro» del 29 de julio al 13 de agosto, y del buque «Olaberri» del 23 de octubre al 11 de diciembre.

Campaña en Galicia y Asturias

Durante los meses de abril y mayo se efectuaron 25 jornadas de control en los puertos de Avilés, Burela, Coruña, Muros, Ribeira y Marín, al objeto de impedir descargas de pescado de talla antirreglamentaria con especial atención a desembarques de merluza de talla ilegal (carioca).

Campaña de vigilancia en el golfo de Cádiz

Durante los meses de noviembre y diciembre se realizó una campaña de vigilancia en el golfo de Cádiz en la que participaron los medios navales y aéreos adquiridos por la Secretaría General de Pesca Marítima en 1992: El patrullero «Chilreu» y el helicóptero «Alcotán I».

Por la mar se efectuaron 177 horas de vigilancia, realizándose 34 inspecciones a pesqueros en los que se detectaron 27 infracciones. Por aire se efectuaron 34 horas de vigilancia con el resultado de 120 avistamientos, verificándose 60 irregularidades.

3.1.2. INSPECCIONES CEE

En aplicación del Reglamento (CEE) 2.241/87 del Consejo, por el que se establecen ciertas medidas de control de las actividades pesqueras, la Comisión de

las Comunidades Europeas propuso cuatro visitas de dos semanas de duración de Inspectores CEE a diferentes puertos y caladeros españoles, al objeto de comprobar *in situ* las actividades de control realizadas por los servicios de inspección españoles.

La Inspección General de Pesca Marítima, coordinó las visitas solicitadas y designó a sus inspectores para realizar los controles.

Las visitas fueron las siguientes:

- Enero: Visita a los puertos y lonjas de las provincias marítimas de La Coruña y Vigo.
- Marzo: Visita a los puertos y lonjas del País Vasco y a los caladeros de la zona marítima del Cantábrico a bordo de un patrullero de vigilancia pesquera.
- Mayo: Visita a los puertos y lonjas del Principado de Asturias.
- Noviembre: Visita a los puertos y lonjas de las provincias marítimas de Vigo y La Coruña.

3.1.3. INSPECCIONES NAFO

En aplicación del Programa Internacional de Inspección Mutua adoptado por la Organización de la Pesca en el Atlántico noroccidental, los barcos españoles que operan en dicha zona fueran controlados por inspectores de las partes contratantes con los siguientes resultados:

	PARTE CONTRATANTE		
	CEE	Canadá	Total
Número de inspecciones.....	67	217	284
Número de barcos denunciados.....	26	25	51
Infracciones aparentes.....	23	11	34
Discrepancias capturas.....	5	7	12
Incumplim. Hail System.....	11	13	24

En los casos de los barcos denunciados por contravención de las medidas de conservación de la NAFO, una vez regresados los pesqueros a puerto, fueron inspeccionados a fin de recibir los elementos de prueba (redes precintadas, diarios, fotografías, etc.), investigar la existencia de la infracción e iniciar los correspondientes expedientes sancionadores.

En 1992 se implantó un sistema de comunicación de entradas, salidas y movimientos en el área de regulación de la NAFO, obligatorio para todos los pes-

queros («Hail System»), recibiendo un total de 1.002 mensajes de barcos españoles que quedaron registrados.

Durante los meses de mayo a agosto se efectuó un control exhaustivo de las descargas de platija de la flota congeladora española procedente de la NAFO, a fin de observar la viabilidad de dicha pesquería.

3.2. Acuerdo Conjunto de los Ministerios de Defensa y de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la Inspección y Vigilancia de las Actividades de Pesca Marítima

En cumplimiento del Acuerdo se elaboró conjuntamente un Plan General de Vigilancia de Pesca para 1992, en el que se determina las líneas básicas de acción y las prioridades de la vigilancia pesquera a realizar por los patrulleros de la Armada.

En conjunto, se efectuaron un total de 2.014 jornadas de inspección en la mar (16.634 horas), inspeccionando 1.598 pesqueros, y levantando 363 actas de infracción por incumplimiento de la normativa.

Los inspectores de pesca marítima han realizado 11 períodos de embarque en patrulleros de la Armada por un total de 133 días de mar.

El desglose de las inspecciones en la mar y su resultado por zonas marítimas es el siguiente:

Zona marítima	Jornadas inspección	Total horas	Número inspecciones	Número infracciones
Mediterráneo.....	945	6.230	1.084	159
Estrecho.....	663	4.727	172	85
Cantábrico.....	280	3.457	209	67
Canarias.....	126	2.220	130	52
TOTALES.....	2.014	16.634	1.598	363

3.3. Actividades de formación

3.3.1. MANUAL DE INSPECCIÓN

En 1992 se publicó el «Manual de Inspección Pesquera» que recoge de forma esquemática y precisa la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de los recursos pesqueros, así como un compendio de conocimientos necesarios para el ejercicio de la inspección de pesca.

Dicho Manual, del que se ha realizado ya una primera corrección por el sistema de hojas intercambiables, ha sido distribuido a todos los Patrulleros de

Vigilancia de la Armada, Comandancias y Ayudantías de Marina, así como Direcciones Provinciales del MAPA.

3.3.2. *Cursillos de inspección*

Durante 1992 se han impartido los siguientes cursillos de formación a personal inspector:

Del 3 al 8 de febrero, en puertos de la provincia marítima de Mallorca, se efectuó un curso teórico-práctico a personal inspector de la Comunidad Autónoma Balear.

Los días 17 y 26 de marzo, en dependencias de la Guardia Civil del Mar de Barcelona y Santander, se impartieron sendas conferencias sobre la inspección a personal de la Guardia Civil del Mar.

Los días 19, 21 y 25 de mayo, en la Escuela de Guardias Jóvenes de Valdemoro, se impartió un curso a personal de la Guardia Civil del Mar.

Del 4 al 5 de junio, en el Arsenal Militar del Ferrol y ETEA-VIGO, se impartió un cursillo a personal de la Armada encargado de la inspección pesquera.

3.4. *Medios de inspección*

En 1992 entraron en servicio el patrullero de inspección, vigilancia y apoyo a la pesca «Chilreu», y el helicóptero de vigilancia pesquera «Alcotán I». La adquisición de estas unidades fueron cofinanciadas al 50% por la CEE en aplicación de la Decisión 89/631/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1989, sobre participación financiera de la Comunidad en los gastos realizados por los Estados Miembros para garantizar el régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros.

3.5. *Otras actividades*

Realización de 204 informes técnicos sobre expedientes sancionadores por infracciones en materia de pesca marítima.

Participación en grupos de trabajo de la CEE en materias de inspección y vigilancia pesquera, así como en reuniones internacionales sobre dichas materias.

Colaboración con un equipo de la BBC (Londres), al objeto de realizar un programa de televisión sobre los recursos pesqueros y la inspección en España. A tal efecto se filmaron operaciones de inspección efectuadas por funcionarios de la Inspección General de Pesca Marítima durante los días 15 y 16 de enero en la lonja de La Coruña y a bordo de un patrullero de la Armada con base en Ferrol.

4. **Organismos multilaterales**

4.1. *102 Período de Sesiones del Consejo de la FAO*

Del 9 al 20 de noviembre tuvo lugar en Roma el 102 Consejo de la FAO.

En este período de sesiones figuraban cuatro puntos relativos a pesca.

- a) Pesca responsable.
- b) Régimen de pesca en alta mar.
- c) Acuerdo para la creación de la Comisión del Atún para el océano Indico.
- d) Enmiendas a los Estatutos del Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental.

Los proyectos de declaración de la CEE que contenían las líneas defendidas por España en otros foros, eran: Las operaciones de pesca deben realizarse practicando una pesca responsable de conformidad con las disposiciones de UNCLOS; el Código de Conducta debe aplicarse a todas las pesquerías tanto dentro como fuera de las Zonas Económicas Exclusivas; la gestión de recursos «a caballo» y de especies migratorias debe hacerse en el marco de la colaboración internacional y en el seno de las Organizaciones de Pesca. Finalmente, se compartía el criterio de que la FAO no convocara una Consulta Intergubernamental en 1993, teniendo en cuenta que va a celebrarse bajo los auspicios de Naciones Unidas la Conferencia Intergubernamental sobre recursos pesqueros «a caballo», y especies altamente migratorias y que el Comité de Pesca de la FAO podía considerar los medios para alcanzar un acuerdo internacional que pusiera fin a la práctica de pabellones de conveniencia.

Respecto a la creación de la Comisión del Atún del océano Indico la delegación de la CEE manifestó su acuerdo con el texto resultante de la Conferencia.

En cuanto al nuevo mandato del Comité de Pesca del Atlántico Centro-Oriental, se apoyó la aprobación del nuevo mandato.

En relación a las conclusiones de la Consulta Téc-

nica sobre Pesca en Alta Mar, varios países (Nueva Zelanda, Australia y Canadá) se manifestaron en contra de la adopción del informe, ya que no comparten que el Código de conducta se aplique a todas las actividades pesqueras.

Estados Unidos de América, señaló el gran problema que originan los pabellones de conveniencia, por ello, propuso que se celebrara una Reunión de Expertos restringida que elaborara la línea de actuación que después se debatirá en una Conferencia Técnica.

Consulta Técnica sobre Pesca en Alta Mar

Tuvo lugar en Roma del 7 al 15 de septiembre de 1992.

Los aspectos más significativos recogidos en el informe final fueron:

Es necesario evaluar en su totalidad las especies multizonales y las muy migratorias en base a los datos sobre la población, con inclusión de las actividades pesqueras ejercidas en las Zonas Económicas Exclusivas y en Alta Mar.

Necesidad de un estudio sobre las flotas pesqueras en alta mar.

Elaboración de un registro nacional de los barcos pesqueros capaces de operar y/o autorizados a desarrollar su actividad en alta mar especificando: capacidad, potencia, arte empleado y alcance y localización de sus faenas.

La FAO debe elaborar un Código de Pesca Responsable en consulta con otras Organizaciones.

El Código de Conducta podría aplicarse a todas las operaciones pesqueras tantoar como de Zonas Económicas Exclusivas.

4.2. Comité de Pesquerías del Atlántico Centro Oriental (CPACO)

La 9ª Sesión del Subcomité de Desarrollo y la 12ª Reunión del Comité tuvieron lugar en Accra (Ghana) del 27 de abril al 1 de mayo de 1992. Se pueden señalar como hechos más relevantes de las mismas los siguientes puntos:

Es la primera vez que la Comunidad Europea participa como miembro en un Organismo Regional de FAO tras su adhesión a esta Organización en la 26 Conferencia, celebrada en Roma en noviembre del año 1991. A este respecto hay que decir que durante los primeros días de las reuniones, España tuvo que

actuar en representación de la Presidencia de las CC.EE. y de la Comisión.

Cumplimiento de las recomendaciones emanadas de la 11ª Sesión del Comité. Se agradeció la ayuda facilitada por España para la celebración de tres Grupos de Trabajo y una Campaña de Prospección con arte de arrastre. Asimismo, se constató que España cumplía todas las recomendaciones en vigor.

En relación con el punto sobre «Cooperación con otros Organismos responsables de la pesca en la Región» no se adoptó la propuesta de Marruecos que convertía de facto al Comité de Pesquerías del Atlántico Centro-Oriental, en el brazo técnico de la Conferencia Ministerial de Estados Africanos Ribereños del Océano Atlántico, ya que jurídicamente no podía aceptarse que un Organismo Regional de la FAO dependiera de un Organismo ajeno a esta Organización. La Recomendación que se adoptó, finalmente, fue intensificar la cooperación entre COPACE y la Conferencia.

El último punto del orden del día destacable fue «Funciones y estructuras del Comité». Se trataba de formular un nuevo mandato en el que se conferían nuevas funciones al Comité en el campo socioeconómico, manteniendo las actuales y revisando su estructura para mejorar y optimizar su funcionamiento. El Comité aprobó la revisión del mandato ya que de esta manera quedan reflejadas más fielmente las labores que de hecho ya tiene asumidas el Comité en lo que concierne a los aspectos socioeconómicos.

4.3. Conferencia para la Creación de la Comisión de Atún del Océano Indico

Del 22 al 26 de junio tuvo lugar en Roma la Conferencia para la aprobación de un proyecto de acuerdo para la creación de la Comisión del Atún para el océano Indico. Dicho Proyecto fue aprobado y remitido al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, el cual ha instado a las partes a alcanzar acuerdos en los puntos que todavía no se había alcanzado consenso:

- Participación de Francia y Reino Unido como Miembros de dicha Comisión además de estar ya representados por la CEE. Dicha participación se fundamenta por tener ambos países Territorios de Ultramar ribereños a las aguas gestionadas por esta Comisión.
- Oposición de India a que su Zona Económica Exclusiva esté regulada por la Comisión.

4.4. *Octava Reunión Extraordinaria de la Comisión para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)*

La Octava Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico tuvo lugar en Madrid del 9 al 13 de noviembre de 1992.

Esta reunión fue dirigida por el nuevo Secretario Ejecutivo de ICCAT, doctor Antonio Fernández.

Los puntos más relevantes debatidos fueron los siguientes:

— CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIOS

Se informó que el pasado mes de junio tuvo lugar una Conferencia de Plenipotenciarios en Madrid, al objeto de enmendar nuevamente el Convenio y poder adoptar un nuevo esquema de cálculo de contribuciones de las Partes Contratantes y que había sido aprobada la Propuesta de enmienda.

— SITUACION DE LOS RECURSOS

Rabil: Se mantiene en vigor la recomendación sobre talla mínima de 3,2 kg. en el Atlántico Este parece estar el nivel de capturas próximo al RMS. Para el stock del Atlántico Oeste, se recomendó su evaluación en el próximo Grupo de Trabajo que tendrá lugar en Tenerife durante 1993.

Patudo: Del análisis realizado se desprende que este recurso está explotado a un nivel cercano al RMS o bien ligeramente sobreexplotado.

Atún rojo: Se adoptó una recomendación promovida por Canadá, EE.UU., Japón, España, Portugal y Francia que instaura un «Documento Estadístico ICCAT para Atún rojo».

Pez espada: Continúan en vigor las medidas adoptadas respecto a talla mínima y reducción del esfuerzo.

Atún blanco: España una vez más expresó su inquietud por la situación del stock y la forma en que se pesca. La flota española tiene prohibido el uso de redes de enmalle a la deriva y de arrastre pelágico por razones de tipo ecológico medioambiental, de peligro para la navegación, de falta de selectividad y por producir una mortalidad por pesca innecesaria o inaprovechada.

Comité Permanente de Finanzas y Administración: Se informó sobre la delicada situación financiera que atraviesa la Comisión desde hace varios años y que ya se hace insostenible debido a la demora en el pago de las contribuciones. La Comisión le autorizó para abrir una línea de crédito por una cuantía no superior al 10% de las contribuciones pendientes.

4.5. *Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE)*

69ª Sesión del Comité de Pesquerías de la OCDE.

Del 19 al 21 de febrero de 1992 tuvo lugar en París en la sede de la OCDE la 69ª Sesión Plenaria del Subcomité de Pesquerías.

Se procedió a la elección, para un mandato de un año, del Presidente del Comité de Pesca y de los Vicepresidentes respectivos. Como Presidente se reeligió al señor Kroll (Dinamarca) y el señor Conde de Saro (España), asumió una de las Vicepresidencias.

Se detallan a continuación los aspectos más destacables de la reunión:

- Estudios sobre cuantificación de la asistencia económica al sector pesquero. Se reconoció que las restricciones de acceso a los recursos excedentarios de otras aguas, lo que se denomina «intercambio de los Servicios Pesqueros», no podían ser ignorados. Por primera vez la Organización presentó un trabajo encomendado a una consultoría anglosajona, y aceptado por la Secretaría OCDE, en el que se manifiesta de una manera clara y contundente el realismo indiscutible de los razonamientos españoles si se desea verdaderamente conseguir la cuantificación integral de una política pesquera.
- Se aprobó la propuesta de convocar una reunión de Alto Nivel en septiembre de 1993, cuyo objeto fundamental será analizar en profundidad la gestión de recursos en sus diversas modalidades. Dependiendo de los resultados se estudiaría la conveniencia de proponer a continuación una Sesión del Comité a nivel ministerial.

Por otra parte, en base a informaciones provenientes de múltiples países, se comentó que el sistema de gestión denominado I.T.Q. (cuotas individuales transferibles) puede suponer un paso decisivo hacia una producción pesquera definida con criterios más lógicos desde los puntos de vista biológico, económico y político.

70ª Sesión del Comité de Pesquerías de la OCDE.

El Comité de Pesquerías se reunió los días 21 y 22 de septiembre de 1992 en la Sede de la OCDE en París.

En él se reorientaron los trabajos del Grupo hacia el estudio de la reforma de los regímenes de gestión en relación con los intercambios de los servicios de pesca.

Respecto a la Reunión de Alto Nivel se acordó mantener este punto en la Agenda, pero en aras de asegurar una complementariedad entre esta reunión y la de Naciones Unidas sobre Pesca en Alta Mar, el Comité tendrá que revisar posteriormente los preparativos para la Reunión de Alto Nivel.

En cuanto al Seminario I.T.Q., se reconoció la utilidad de este tipo de seminarios y se acordó que en un futuro podrían tratarse éste y otros temas utilizando la misma fórmula.

En relación a áreas costeras, tanto España como la CEE pusieron de manifiesto la necesidad de que los estudios sobre áreas costeras contemplasen prioritariamente los efectos y repercusiones que otras utilidades de los recursos costeros pueden tener sobre la pesca.

4.6. *Comisión Ballenera Internacional (CBI)*

Del 29 de junio al 3 de julio de 1992 tuvieron lugar en Glasgow las sesiones de la 44 Reunión Anual de la Comisión Ballenera Internacional. Durante esta reunión continuaron los debates en el seno de la Comisión entre los países tradicionalmente conservacionistas y los que mantienen la postura, por razones diversas, de seguir capturando ballenas.

Estos últimos son fundamentalmente Japón, Noruega, Islandia, Dinamarca y Rusia.

En la Sesión Plenaria celebrada en julio se decidió continuar perfeccionando el denominado «Procedimiento de Gestión Revisado» antes de su puesta en práctica. La moratoria aprobada en 1986, para evitar las capturas comerciales, se ha mantenido consecuentemente en espera de ultimar definitivamente el Procedimiento citado. Islandia anunció oficialmente que dejaba la CBI dadas sus diferencias de criterio con la mayoría de los Miembros de la Comisión. Aparte de lo dicho anteriormente, en términos generales, se ha seguido avanzando en los temas de actualidad para la CBI como son el santuario de Antártida, el tratamiento de los pequeños cetáceos, la pesca aborigen y sofisticados programas de investigación. La postura española ha sido, a lo largo del año considerado, de apoyo constante a los planteamientos racionalistas desde el punto de vista ecológico. Ello implica que si, en todo caso, llegara a reanudarse la caza de ballenas en un, no muy próximo, futuro, se haría bajo un esquema extremadamente conservador.

4.7. *Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida (CCRVMA)*

Del 26 de octubre al 6 de noviembre de 1992 tuvieron lugar en Hobart, Australia, las reuniones del Comité Científico y de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida en su XI Período de Sesiones.

Se aprobaron como viene siendo habitual múltiples Medidas de Conservación específicas y se adoptó un Sistema de Observación de carácter científico. Se cita en este contexto, por su novedad, el otorgamiento por parte de la Comisión de «Protección Especial» desde el punto de vista del ecosistema a las islas Foca como proyecto inicial de una serie de zonas de destacado interés ecológico.

Finalmente, se reitera el papel preponderante que está asumiendo nuestro país en el marco global del Tratado Antártico donde tras la firma del Protocolo de Madrid sobre Protección del Medio Ambiente Antártico, ha sido elegido un funcionario español, don Esteban de Salas, como Secretario Ejecutivo de una de las Comisiones más destacadas (CCRVMA).

4.8. *Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)*

España es observadora en este Organismo.

Durante el año 1992 se celebraron las siguientes reuniones:

Abril 1992, La Jolla (California)

— *Reunión Especial de la CIAT.*—La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y los gobiernos observadores participantes acuerdan mediante una Resolución reducir la mortalidad de 19.500 delfines previstos para 1993 a menos de 5.000 en 1999. Se acordó, además, establecer posteriormente un mecanismo para asegurar que se cumpliera el plan previsto para 1993-1999 y otras medidas.

Mayo 1992, California

— *43ª Conferencia sobre el Atún.*—El tema principal que se trató en esta Conferencia fue la pesquería del Atún y sus interacciones ecológicas, en lo que concierne a los aspectos de las distintas especies y los diversos mecanismos de pesca y su aprovechamiento.

Junio 1992, La Jolla (California)

- 50ª Reunión de CIAT.—Se aprobó una Resolución para la conservación de delfines, que recuerda y reafirma la Resolución de abril de 1992, establece un Panel de Revisión y un Consejo Asesor y fija la fecha de 1-10-92 para proveer al Director de la CIAT de una relación de buques para que les sea asignado un LMD. Se aprobó, además, un Acuerdo para la conservación de delfines prácticamente idéntico a la Resolución, mediante el cual los gobiernos participantes recuerdan y reafirman la Resolución de abril de 1992.

4.9. Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (NEAFC)

La undécima reunión de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Noreste (NEAFC), tuvo lugar en Londres del 18 al 19 de noviembre de 1992. Estuvieron representadas Dinamarca (por Groenlandia e islas Feroe), Islandia, Noruega, Polonia, Rusia y la CEE.

La Comisión centró sus estudios en los stocks de gallineta oceánica, arenque y bacaladilla. Las principales conclusiones adoptadas fueron las siguientes:

- No aumentar las capturas totales del stock norte de bacaladilla en más de 650.000 toneladas.
- No exceder de un 10% de la SSB las capturas del stock de gallineta oceánica.

NEAFC acordó que cada parte contratante presentará un informe por escrito en la XII Reunión Anual sobre las pesquerías en aguas internacionales al Sur de los 63° Norte. Asimismo, en la próxima reunión se tratará sobre los buques de bandera de conveniencia.

La XII Reunión Anual se celebrará en Londres del 17 al 19 de noviembre de 1993.

4.10. Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO)

CAMPAÑA 1992, 14ª REUNION ANUAL Y RELACIONES CON CANADA

Reuniones celebradas

STACTIC (Comité de Control Internacional).
18/20 de febrero en Copenhague (Dinamarca).
21/24 de julio en Copenhague (Dinamarca).

STACFAC (Comité sobre Actividades Pesqueras de países No Contratantes de NAFO).
7/9 de abril en Dartmouth (Canadá).

COMISION DE PESQUERIAS

Reunión especial del 11 al 14 de mayo en Dartmouth (Canadá).

Reunión Anual del 14 al 18 de septiembre en Dartmouth (Canadá).

Gestión

Las conclusiones de la reunión extraordinaria de la Comisión de Pesquerías celebrada en junio, puso de manifiesto el estado crítico del stock de bacalao en 2J-3KL, así como el resto de los stocks de todas las especies reguladas, no quedando determinadas las causas ya que, además del nivel de mortalidad por pesca durante los últimos años, se han producido cambios graves medioambientales debido a modificaciones de la temperatura de las aguas y el incremento de la población de focas.

Estas conclusiones llevaron a extremar el control en la actividad pesquera cerrando las pesquerías de la mayor parte de las especies reguladas a mitad de año.

Unidad de gestión	Fecha parada
Bacalao 2J-3KL.....	4-6-92
Bacalao 3M.....	16-7-92
Bacalao 3NO.....	26-7-92
Platija 3LNO.....	5-6-92
Platija 3M.....	27-10-92
Gallineta 3M.....	26-7-92
Gallineta 3LM.....	26-7-92
Limanda 3LNO.....	16-7-92

Durante este año han ejercido actividades pesqueras en el caladero NAFO tres flotas diferenciadas. La flota bacaladera vio limitada su actividad en el número de unidades y en el período debido a que sólo 18 parejas acudieron al caladero durante el primer semestre.

La flota congeladora mantuvo la presencia habitual de años anteriores, 13 buques durante el primer semestre, reduciéndose a 6 unidades las autorizadas para el segundo semestre, siendo supervisada por observadores científicos.

Durante este segundo semestre ante la falta de cuotas de especies planas, los 6 buques autorizados

dirigieron su actividad al fletán de Groenlandia, en una zona de profundidad intermedia, alejada de la zona donde se realizan las campañas bioeconómicas.

Se continuó con el programa de campañas bioeconómicas dirigidas al fletán de Groenlandia, autorizando 22 que fueron supervisadas durante el primer semestre por observadores científicos. En el segundo semestre la supervisión se efectuó en base a un programa de observadores rotativo.

CAMPAÑA DE INVESTIGACION

A través del I.E.O. y del Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo, se ha realizado la última campaña de investigación de una serie de cuatro, en el marco de un proyecto cofinanciado por la CEE para Flemish-Cap, durante el período 23-VI/27-VII de 1992, a bordo del buque oceanográfico «CORNIDE DE SAAVEDRA». La realización de esta serie de campañas se debe al interés en mejorar el conocimiento sobre la situación del stock de bacalao en esta zona, en la que hasta el 31 de diciembre de 1990 existió una moratoria.

Además se han efectuado 28 campañas bioeconómicas en buques arrastreros congeladores, dirigidas a evaluar el stock de fletán de Groenlandia en NAFO. Asimismo, se han realizado otras 6 campañas bioeconómicas a bordo de buques arrastreros congeladores que dirigen su actividad a las especies de planos.

	1992 TAC autónomo	Cuota asigna NAFO a CEE	1993 Postura CEE	TAC autónomo
Bacalao 2J-3KL	26.300	Moratoria	Prop-CEE/CAN	0
3M.....	6.465	6.465	Abstención	6.465
3NO	5.016	3.762	Consenso	3.762
Gallineta 3M	6.665	4.650	Consenso	4.650
3LM.....	6.000	476	Abstención	476
Platija americana 3M	350	350	Consenso	350
3LNO	328	133	Consenso	133
Limanda 3LNO.....	140	140	Consenso	140
Mendo 3NO	1.000	0	Consenso	0
Capelán 3NO	750	0	Consenso	0
Pota 3+4.....	15.000	S.E.	Consenso	S.E.

RESULTADO 14 REUNION ANUAL

— Posición comunitaria: apoyo a los TACs de 8 stocks, abstención en 1 stock y propuesta conjunta con Canadá en 1 stock.

Por primera vez se ha presentado a consideración de la Comisión de Pesquerías una propuesta conjunta CEE/Canadá para la gestión del bacalao de 2J 3KL.

Medidas adoptadas:

- Malla de las redes.—Se establece la obligación de llevar una malla única de 130 milímetros para todas las especies, pudiéndose mantener la utilización de la de 120 milímetros hasta el 1-6-94.
- Tallas mínimas de las especies desembarcadas.—Por primera vez se establecen tallas mínimas para el bacalao, platija y limanda.
- Libros de producción o planos de estiba.—Los Capitanes de los barcos están obligados a llevar a bordo un libro en el que se anote el producto procesado o planos detallados de estiba por especies.
- Un programa piloto de observadores durante el período 1-1-93 al 30-6-94. Los observadores a bordo de los buques, en un porcentaje de cobertura del 10%, efectuarán informes sobre el grado de cumplimiento de las medidas técnicas de conservación de la flota española.

4.11. Comisión Internacional de Pesquerías del Mar Báltico (IBSFC)

En la sesión de la decimoséptima reunión anual de la IBSFC que tuvo lugar en Varsovia durante los días 7 a 12 de septiembre de 1992, se establecieron los niveles de capturas para 1993.

	TAC 1992
Bacalao.....	100.000
Arenque	486.000
Espadín	201.000
Salmón	3.550

Datos en toneladas.

4.12. Tratado de París

Las actividades pesqueras en el caladero de Svalbard se enmarcan en el Tratado de París de 9 de febrero de 1920 al que España se adhirió el 2 de noviembre de 1925. Este Tratado en su artículo 2 autoriza el ejercicio de la pesca en bases no discriminatorias a los navíos de las Altas Partes Contratantes.

A pesar de que la CEE no es signataria de este Tratado, gestiona la actividad de la flota comunitaria de acuerdo con un porcentaje de participación en el TAC de bacalao ártico negociado entre la CEE y Noruega.

La participación de España en la cuota comunitaria es del 49,73% según se establece en la Decisión del Consejo del 4-12-1990.

Durante 1992, la cuota de bacalao asignada por la CEE a España mediante el Reglamento CEE 2.985/92, de 12 de octubre de 1992, fue de 6.080 tm. de bacalao. Mediante este reglamento se modificó el Reglamento 3.882/91, de 18 de diciembre, que asignaba a España 5.110 tm. de bacalao. Portugal cedió a España 200 tm.

Esta campaña fue supervisada por un científico del Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo y un inspector de pesca de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Cabe destacar que una vez concluida la campaña del bacalao se autorizó a dos parejas bacaladeras a realizar una campaña bioeconómica dirigida al fletán de Groenlandia que se prorrogó del 8 al 13 de agosto.

Durante esta campaña las autoridades noruegas efectuaron 41 inspecciones a la flota española.

4.13. Conferencias internacionales

— Conferencia Internacional sobre Pesca Responsable.

Del 6 al 8 de mayo ha tenido lugar en Cancún, (México) la Conferencia Internacional de Pesca Responsable, organizada por el Gobierno de México, en consulta con la FAO.

En la misma han participado Delegaciones de 65 países así como Representantes de las CC.EE., FAO, Organizaciones Intergubernamentales y no Gubernamentales y la industria privada.

La delegación española estuvo presidida por el Secretario General de Pesca Marítima, don José Loira.

Los objetivos de la Conferencia se centran en:

- Alcanzar consenso sobre la necesidad de establecer un código de actuación en la actividad pesquera tendente a respetar los principios de la pesca responsable.
- Analizar las necesidades en materia de investigación y desarrollo tecnológico para lograr el mejor

aprovechamiento y asegurar la sostenibilidad de los recursos.

- Proponer criterios a utilizar para definir las técnicas adecuadas para la pesca responsable y las prácticas comerciales que ofrezcan al consumidor acceso, calidad y precio razonable.

Durante los tres días que duró la Conferencia, las distintas delegaciones expusieron sus posiciones sobre los objetivos anteriores, en base a los cuatro documentos de trabajo presentados:

- Situación de la pesca en el mundo.
- Los recursos pesqueros y su medio ambiente, ordenación y desarrollo.
- Actividades de pesca.
- Comercio pesquero.

Como resultado final y después de intensos debates —en el seno del Comité de Redacción del que España fue elegida miembro en representación de Europa— se redactó la DECLARACION DE CANCUN.

En dicha Declaración se define el concepto de «pesca responsable» como la utilización racional de los recursos pesqueros, a través de prácticas de captura y acuicultura que no dañen los ecosistemas marinos y aseguren la sostenibilidad de las distintas especies, objeto de la actividad pesquera.

Asimismo se solicita a la FAO la elaboración de un CODIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA para la «pesca responsable», y propugna una COOPERACION INTERNACIONAL efectiva para la ordenación y conservación de los recursos pesqueros en alta mar, así como para establecer medidas que afecten al comercio internacional de productos pesqueros.

Finalmente, se recomendó a las Naciones Unidas que la próxima década sea declarada como el Decenio de la pesca responsable.

— Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro 3 a 14 de junio de 1992.

Los resultados de esta importante Conferencia Cumbre han sido la Declaración de Río, la Agenda 21, el Convenio sobre Cambio Climático y el Convenio sobre Diversidad. De todos ellos sólo tienen valor vinculante los convenios; los otros documentos tienen el valor de un compromiso político.

La Secretaría General de Pesca ha participado activamente tanto en la preparación (PREPCONS) como en la Conferencia en lo que se refiere al capí-

tulo 17 de la Agenda 21: «Océanos» y, más concretamente, en los apartados C y D uso sostenible de los recursos marinos dentro y fuera de las zonas de jurisdicción. El objetivo estratégico de mayor relieve era conseguir un equilibrio entre el tratamiento dado a la cuestión de la cooperación internacional para la gestión de los recursos marinos dentro de las áreas de jurisdicción y en alta mar.

La actitud de Canadá, apoyada por un número importante de países, para intentar conseguir un tratamiento de la alta mar que consiguiese supeditar los objetivos de gestión en estas áreas a los intereses de los Estados ribereños condujo a los largos y dificultosos debates. La Agenda 21 contiene, finalmente, una visión razonablemente equilibrada de estos problemas y la convocatoria de una Conferencia Intergubernamental sobre recursos compartidos y especies altamente migratorias.

La celebración de dicha Conferencia y sus reuniones preparatorias tendrá lugar en 1993 y su objetivo es identificar y evaluar los problemas existentes relacionados con la conservación y la gestión de dichos recursos, así como examinar los medios para mejorar la cooperación y formular recomendaciones coherentes con la Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

4.14. *Actividades complementarias*

CAMPAÑAS OCEANICAS DE INVESTIGACION REALIZADAS POR BUQUES EXTRANJEROS EN AGUAS ESPAÑOLAS EN 1992

Se solicitaron 33 campañas todas ellas, excepto una, obtuvieron informe favorable.

Siete campañas tuvieron relación con la pesca (abundancia y biología de la anchoa, la caballa y pequeños bentónicos).

Cuatro de estas campañas trataron sobre la instalación y recogida de cables telefónicos submarinos.

Las restantes 22 campañas se dedicaron a estudios hidrográficos, geofísicos y geológicos.

4.15. *El sector de la pesca en el marco del Acuerdo del Espacio Económico Europeo*

El sector pesquero en el marco del Acuerdo del E.E.E. se analiza bajo los siguientes aspectos:

Acceso a mercados. Se regula por un Protocolo

anejo al Acuerdo formando parte íntegra del mismo. Se producirá una liberalización a las importaciones de pescado fresco o procesado a partir de la entrada en vigor. Para algunas especies habrá excepciones (arenque, caballa, salmón, gambas, langosta y aceite de pescado). Para otras especies se producirá una reducción progresiva hasta alcanzar el 70% (pescados, crustáceos, moluscos y conservas).

Inversiones en el sector pesquero. Han quedado en principio liberalizadas, aunque Islandia y Noruega han obtenido una derogación temporal y limitada que les permite mantener en parte sus legislaciones nacionales en la materia.

Existe una declaración conjunta del Consejo y la Comisión de las CC.EE, en el que ambas instituciones se comprometen a obtener la revisión de estas derogaciones temporales.

Acceso a recursos. El 2 de mayo se firmaron en Oporto los acuerdos bilaterales en materia de pesca que en forma de Canje de Cartas entre la CEE y, respectivamente, Islandia, Noruega y Suecia establecen el acceso a recursos pesqueros de estos países.

Se trata de instrumentos legales separados del Acuerdo E.E.E., siendo el único vínculo la declaración de la CEE en la que se reserva su derecho para suspender la conclusión del Acuerdo E.E.E. en el caso en que no se ratifique los acuerdos bilaterales.

— Intercambio de Cartas con Suecia: Suecia se compromete a mantener las cuotas concedidas a la CEE en el canje de notas firmado el 14 de julio de 1986, como consecuencia de la adaptación del acuerdo de libre cambio CEE/Suecia, con motivo de la incorporación de España a la CEE. Las cuotas son 2.500 toneladas de bacalao y 1.500 toneladas de arenque en el mar Báltico.

España no participa en estas cuotas.

— Intercambio de Cartas con Islandia: En virtud de este canje de notas Islandia concede a la CEE 3.000 toneladas equivalentes de gallineta, constituyendo en 1993 la especie principal. A cambio la CEE cede a Islandia 30.000 toneladas de capelán que dispone en aguas de Groenlandia.

El 27-11-92 se rubricó por parte de la CEE/Islandia el Acuerdo. Este acuerdo basado en el canje de notas establece para 1993 las siguientes condiciones: Islandia concede a la CEE 3.000 toneladas de gallineta que podrán ser pescadas durante el período 1 de julio al 31 de diciembre, prohibiéndose la captura de bacalao como pesca asociada.

Concederá 18 licencias con una simultaneidad máxima de 5. Quedan excluidos los buques factoría; la actividad será vigilada por inspectores islandeses cuyas dietas serán pagadas por lo armadores de los buques; Islandia controlará la descarga de las capturas efectuadas en su ZEE.

La CEE concede a Islandia 30.000 toneladas de capelán en aguas de Groenlandia. Esta cuota será pescada por los islandeses en las condiciones establecidas por Groenlandia.

— Intercambio de Cartas con Noruega: Noruega concede a la CEE las siguientes cuotas adicionales:

- Incrementa el porcentaje de participación tradicional comunitaria en el TAC de bacalao al 2,9% (antes 2,14%).
- En base al criterio de cohesión concede las siguientes cuotas de bacalao: 6.000 toneladas en 1993 con un incremento progresivo hasta alcanzar 11.000 toneladas en 1997.
- Consolida 1.500 toneladas de gallineta que asigna anualmente a la CEE para España y Portugal.

Estas cuotas fueron negociadas sin compensación por parte de la CEE.

— Acuerdo CEE/Noruega. En las consultas celebradas durante los días 17 y 18 de diciembre para establecer las posibilidades de capturas para 1993 en el marco del Acuerdo bilateral tradicional, se acordaron las cuotas cohesión concedidas por Noruega por el Canje de Notas. Estas cuotas serán asignadas a la CEE en el momento en que entre en vigor el Acuerdo del E.E.E.

XIV.3. POLITICA DE ESTRUCTURAS PESQUERAS

1. Construcción y modernización de buques pesqueros

1.1. *Desarrollo de la política común de mercados*

1.2. *Política española*

El Real Decreto 222/91, de 22 de febrero, para el desarrollo y la adaptación de las estructuras pesqueras y la acuicultura, regula los aspectos de la construcción de buques pesqueros y su modernización, amén de aquellos que afectan directa o indirectamente a la flota.

Dicho Real Decreto 222/91 fue desarrollado por la Orden de 17 de julio de 1991, sobre ayudas y tramitación de expedientes de construcción y modernización de buques pesqueros.

Dentro de esta memoria se incluyen los cuadros en los que figuran distribuidos por Comunidades Autónomas, los expedientes de modernización beneficiados en el año 1992, tanto cofinanciados con ayuda de la CEE y del Estado Español, como los beneficiados exclusivamente con ayudas nacionales.

Igualmente se incluyen cuadros similares en lo relativo a las ayudas concedidas a proyectos de construcción de buques pesqueros.

En cuanto a la renovación y puesta al día de nuestra flota pesquera, se ha continuado, como en años anteriores, fomentándolas mediante las ayudas económicas a fondo perdido, tanto por parte de la CEE, como del Estado Español.

En lo referente a la construcción de buques pesqueros se observa una tendencia a la baja (30%) del número de proyectos tramitados en relación al año 1991.

En el año 1992 se ha ultimado la revisión del Censo de la Flota Pesquera Operativa lo que ha permitido la publicación provisional del mismo, mediante la exposición pública de los listados de todos los barcos en las Comandancias y Ayudantías Militares de Marina, así como en las Direcciones Provinciales del MAPA, con inclusión de los siguientes datos:

- Nombre del barco.
- Matrícula y folio.
- T.R.B.
- Potencia del equipo propulsor.
- Puerto base.
- Rango de eslora.

Tras las oportunas correcciones que se puedan producir a instancia de parte, se estará a disposición de publicar definitivamente el referido censo en el año 1993.

2. Acuicultura y estructuras costeras

Mediante la publicación de la Orden de 26 de febrero de 1992, sobre tramitación y resolución de expedientes de ayudas a instalaciones de acuicultura localizadas en las ciudades de Ceuta y Melilla, se ha habilitado la norma que permite la cobertura de la ayuda nacional y comunitaria a los proyectos de inversión en acuicultura localizados en estas ciudades.

Asimismo, y en lo que se refiere a la tramitación